



Categorías de monotributo

(vigentes desde 01/07/2015 al 31/05/2016)



Categ.	Ingresos brutos (****)	Actividad	Cantidad mínima de empleados	Sup. afectada (*)	Energía eléctrica consumida anualmente	Alquileres devengados anualmente	Impuesto Integrado		Aportes al SIPA (**)	Aportes obra social (***)	Total	
							Locaciones y/o prestaciones deservicios	Venta de cosas muebles			Locaciones y/o prestaciones de servicios	Venta de cosas muebles
B	\$ 48.000	No excluida	No requiere	Hasta 30 m2	Hasta 3330 Kw	\$ 18.000	\$ 39 (****)	\$ 39 (****)	\$ 157	\$ 323	\$ 519	\$ 519
C	\$ 72.000	No excluida	No requiere	Hasta 45 m2	Hasta 5000 Kw	\$ 18.000	\$ 75	\$ 75	\$ 157	\$ 323	\$ 555	\$ 555
D	\$ 96.000	No excluida	No requiere	Hasta 60 m2	Hasta 6700 Kw	\$ 36.000	\$ 128	\$ 118	\$ 157	\$ 323	\$ 608	\$ 598
E	\$ 144.000	No excluida	No requiere	Hasta 85 m2	Hasta 10000 Kw	\$ 36.000	\$ 210	\$ 194	\$ 157	\$ 323	\$ 690	\$ 674
F	\$ 192.000	No excluida	No requiere	Hasta 110 m2	Hasta 13000 Kw	\$ 45.000	\$ 400	\$ 310	\$ 157	\$ 323	\$ 880	\$ 790
G	\$ 240.000	No excluida	No requiere	Hasta 150 m2	Hasta 16500 Kw	\$ 45.000	\$ 550	\$ 405	\$ 157	\$ 323	\$ 1.030	\$ 885
H	\$ 288.000	No excluida	No requiere	Hasta 200 m2	Hasta 20000 Kw	\$ 54.000	\$ 700	\$ 505	\$ 157	\$ 323	\$ 1.180	\$ 985
I	\$ 400.000	No excluida	No requiere	Hasta 200 m2	Hasta 20000 Kw	\$ 72.000	\$ 1.600	\$ 1.240	\$ 157	\$ 323	\$ 2.080	\$ 1.720
J	\$ 470.000	Venta de bienes muebles	1	Hasta 200 m2	Hasta 20000 Kw	\$ 72.000	No aplicable	\$ 2.000	\$ 157	\$ 323	-	\$ 2.480
K	\$ 540.000	Venta de bienes muebles	2	Hasta 200 m2	Hasta 20000 Kw	\$ 72.000	No aplicable	\$ 2.350	\$ 157	\$ 323	-	\$ 2.830
L	\$ 600.000	Venta de bienes muebles	3	Hasta 200 m2	Hasta 20000 Kw	\$ 72.000	No aplicable	\$ 2.700	\$ 157	\$ 323	-	\$ 3.180

Las sociedades que adhieran al monotributo solo podrán encuadrarse en las categorías “D” a “L”.

Referencias

(*) Este parámetro no deberá considerarse en ciudades de menos de 40.000 habitantes (excepto algunas excepciones).

(**) El impuesto integrado para Sociedades se determina adicionando un 20% más del que figura en la tabla por cada uno de los socios que integren la sociedad. (***) Quedan exceptuados de ingresar cotizaciones al régimen de la seguridad social y a obras sociales, los siguientes sujetos:

- Quienes se encuentran obligados por otros regímenes previsionales
- Los menores de 18 años
- Los beneficiarios de prestaciones previsionales (ver más)
- Los contribuyentes que adhirieron al monotributo por locación de bienes muebles y/o inmuebles
- Las sucesiones indivisas continuadoras de los sujetos adheridos al régimen que opten por la permanencia en el mismo.

(****) Afiliación individual a Obra Social, sin adherentes. Por cada adherente deberá ingresarse además \$ 323

(*****) No ingresarán el impuesto integrado quienes realicen actividades primarias y los asociados a cooperativas que sus IB no superen los \$ 24000, los trabajadores independientes promovidos o estén inscriptos en el Registro Nacional de Efectores.